

**Bogotá D.C., Junio 8 de 2011**

**AUTO No. 1733**

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

**LA S USCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-59816 del 16 de mayo de 2011, la investigadora AMANDA INÉS MEJÍA G., solicitó Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Identificación, recolección y clasificación taxonómica y molecular de hongos basidiomicetes productores de enzimas ligninolíticas”, a desarrollarse en el municipio de Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia.

Que con la anterior solicitud, la investigadora allegó la certificación OFI10-30255-GCP-0201 del 31 de agosto de 2010, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, a través del cual se indicó que no se registran comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto “Identificación, recolección y clasificación taxonómica y molecular de hongos basidiomicetes productores de enzimas ligninolíticas”, así como tampoco se registran consejos comunitarios de comunidades negras.

Que dentro de la citada documentación aportada por la investigadora, adjunta la carta suscrita por el Rector de la Universidad de Antioquia a través de la se identifica a dicho establecimiento educativo como Institución Nacional de Apoyo, y manifiesta el apoyo a la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado “Identificación, recolección y clasificación taxonómica y molecular de hongos basidiomicetes productores de enzimas ligninolíticas”.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Salud, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

## **Auto No.**

### **“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”**

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Identificación, recolección y clasificación taxonómica y molecular de hongos basidiomicetes productores de enzimas ligninolíticas”, a desarrollarse en el municipio de Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia, presentada por la investigadora AMANDA INÉS MEJÍA GALLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.481.038 de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el Instituto Nacional de Salud, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

**ARTICULO CUARTO.-** La investigadora AMANDA INÉS MEJÍA GALLÓN, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0097.

**Auto No.**

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos  
y se inicia trámite”**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora AMANDA INÉS MEJÍA GALLÓN, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 50 A No. 63-85 de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Proyectó: Matilde Cardona / Abogada DLPTA  
Expediente RGE 0097